

22. D.^a Giselle Carol Hazout Chiché.
23. D.^a María Jesús Collado Blasco.
24. D.^a Asunción Merlos Sánchez.
25. D.^a Isabel Navarro Molina.
26. D.^a Baldomera Llorente Esteban (Ind.).
27. D.^a Dolores Cambal Medina.
28. D.^a Rosa María Romero Barreiro.
29. D.^a Yolanda González Amado.
30. D.^a María Eugenia Cardenal de la Nuez.
31. D.^a Mirella Gómez Giner.
32. D.^a Empar Videilla Dolera.
33. D.^a Reyer Bernal Navarro.
34. D.^a Marina Rodríguez García.
35. D.^a Teresa Blasco Val.
36. D.^a María de la Cinta García Rivero.
37. D.^a María Josefa Poquet Victoria.
38. D.^a María Laura Mata Román.
39. D.^a Victoria Menéndez Brañas.
40. D.^a María Goretti Ferrando Egido.
41. D.^a Josefa Martínez López.
42. D.^a Isabel Romero Ariza.
43. D.^a Ana Luisa Blasco Peco.
44. D.^a María Dolores Salas Rodríguez.
45. D.^a María Julia Domínguez Guerrero.
46. D.^a Ana Isabel Fontbuena Belmonte.
47. D.^a Yolanda María Muñoz Cremades.
48. D.^a Lueña Fernanda Ors Candela.
49. D.^a Mirella Vandellós Martí.
50. D.^a Gemma Rosina Ferrer Mús.
51. D.^a Manuela Moreno Parreño.
52. D.^a María Cinta Lorenzo Verdugo.
53. D.^a Concepción Molina Ortiz.
54. D.^a Alicia Esperanza Serrano Alava.
55. D.^a Silvia Romeu Alfaro.
56. D.^a Carmen Díaz Almeida.
57. D.^a María Victoria Pérez Jiménez.
58. D.^a Laura Dalmau López.
59. D.^a María de las Nieves Alegre Galindo.
60. D.^a Patricia Martín Pinillos.

Suplentes

1. D.^a María José Ramos Martínez.
2. D.^a Dolores Luque Marín.
3. D.^a Inmaculada A. Estepa García Bravo.

36. COALICION SOCIALDEMOCRATA

1. D. Ramón Viñals Soler (PSDC).
2. D. Javier Irizar Artiach (PSDV).
3. D. Jaime Bernades Fumado (PSDC).
4. D. Joan Vilalta Pardo (PSDC).
5. D. Julio Silva Arista (PSDC).
6. D. Fernando Aizpuri Fernández (PSDV).
7. D.^a María del Mar Bernades Barrionuevo (PSDC).
8. D. Juan Dueñas Ferrándiz (Ind.).

9. D.^a María Teresa Muñoz Montegui (PSDV).
10. D. Miguel Morales Díaz (Ind.).
11. D. Tomás Torrents Domenech (PSDC).
12. D. Andrés Casanovas Rabassa (PSDC).
13. D. Jaime Bernades Barrionuevo (Ind.).
14. D.^a Ana María Acillona Lecanda (PSDV).
15. D. Oscar Escrig Durán (Ind.).
16. D. Jordi Casacuberta Pérez (Ind.).
17. D.^a Ana Lecanda Vitorica (PSDV).
18. D. Alfredo Sitjes Bordas (PSDC).
19. D. Salvador Viñas Bautó (Ind.).
20. D.^a Luisa Lecanda Vitorica (PSDV).
21. D.^a María de los Angeles Vilalta Mínguez (PSDC).
22. D. Joaquín Alonso Martínez (Ind.).
23. D. Luis Grau Jiménez (Ind.).
24. D. Ramón Saladrigas Trigo (PSDC).
25. D. Fernando Margarit Feliz (Ind.).
26. D.^a Mireira Viñals Capdepon (PSDC).
27. D.^a Laura Riquelme Montalbán (PSDC).
28. D. Jaime Canades Balada (Ind.).
29. D. Francisco Pérez Barberá (Ind.).
30. D. Agustín Vallvé Guirbau (PSDC).
31. D. José Luis Riquelme Salinas (PSDC).
32. D.^a María Mercedes Riquelme Montalbán (PSDC).
33. D.^a María José Vilalta Mínguez (PSDC).
34. D.^a Rafaela Marco Díaz (Ind.).
35. D.^a María del Pilar Palomares Martínez (Ind.).
36. D. Andrés Casanovas Rabassa (PSDC).
37. D.^a Julia Mínguez Navalón (PSDC).
38. D.^a Josefa Montalbán Ezcurrea (PSDC).
39. D. Enrique Duro Vilarrasa (PSDC).
40. D.^a María del Pilar Capdepon Segón (PSDC).
41. D.^a Antonia Fumado Vives (PSDC).
42. D.^a Miren Karmele Uncilla Montegui (PSDV).
43. D. Arturo Alvaro Vila (PSDC).
44. D. Alfonso Aizpici Fernández (PSDV).
45. D. Oscar Esteve García (Ind.).
46. D.^a Purificación Antolín Gil (PSDC).
47. D.^a Ginette Pallares Jordá (PSDC).
48. D. Manuel Pardo Sabartes (Ind.).
49. D.^a Juana Briones Mínguez (PSDC).
50. D.^a Ariadna Viñals Capdepon (PSDC).
51. D.^a Montserrat Carreras Casadesús (Ind.).
52. D. Roberto Hoyos Alvarez (PSDC).
53. D.^a Alberta Isern Blanchar (Ind.).
54. D. Julio Aizpuri Fernández (PSDV).
55. D. Xavier Viñals Capdepon (Ind.).
56. D. José Manuel Carmona Ortiz (Ind.).
57. D.^a Presentación Barrionuevo Ruiz (PSDC).
58. D. José Belena Gutiérrez (PSDC).
59. D.^a Amparo García Fornieles (PSDC).
60. D. José Gili Angli (PSDC).

Suplentes

1. D.^a Agueda Pardo Torres (PSDC).
2. D. Daniel Castells Batillo (PSDC).
3. D. Rafael Casanovas Rabassa (PSDC).

37. PARTIDO PROVERISTA

1. D. Joaquín Muñoz-Casillas y Sánchez.
2. D. Manuel Maysounave Jiménez.
3. María Victoria de la Quadra Salcedo Fernández.
4. D. Juan Carlos Sánchez Llorente.
5. D.^a Amparo Ripoll Planelles.
6. D.^a Gloria Benito-Delgado Pérez.
7. D.^a María Paz Benito-Delgado Pérez.
8. D. Luis García Rojo Egea.
9. D. Jesús Miñambres Ruiz de Assín.
10. D. José Enrique Mazón de la Peña.
11. D. José Esteban Lorente.

38. PARTIDO GALICIA UNIDA

1. D. José Luis Santos Lago.
2. D. Xan Carreira Gómez.
3. D. Manuel Díez Alvarez.
4. D. José Redondo Santos.
5. D. Francisco Martínez Senra.
6. D. Demetrio Fuertes Lanero.
7. D.^a María Emilia Outeiral Manteiga.
8. D.^a Ana María Sánchez Pastor.
9. D. Antonio González Otero.
10. D. José Vizoso Rivera.
11. D. Ponciano Malillos Fernández.
12. D. Manuel Souto Linares.
13. D. José María Santos Arcay.
14. D. Isaac Domingo Castro.
15. D. Jesús González Salgado.
16. D. Manuel Lago Rial.
17. D. Jesús A. Santiuste Insua.
18. D. Manuel Domarco Maus.
19. D. Edilberto Alonso Fernández.
20. D. Emiliano Farras García.
21. D. Antonio Golas Ginzo.
22. D. Margarita Piña Souto.
23. D.^a Ana María González Iglesias.
24. D. Amable Pereira Pereira.
25. D. José Ramón Pan Rodo.
26. D. Eladio Rodríguez Regueira.
27. D. Alvaro Porto Brea.
28. D. José Pérez Pombo.
29. D. Juan Pena Pose.
30. D. José Luis Rodríguez Gómez.
31. D. Santiago Loureiro González.
32. D. Lino Fernández Vaamonde.
33. D. Julián Rozas Otero.
34. D. Adolfo Diéguez Rey.
35. D. Antonio Sánchez Abad.

Palacio del Congreso, 5 de mayo de 1987.-El Presidente, Francisco Tuero Bertrand.

MINISTERIO DE JUSTICIA

10904 REAL DECRETO 600/1987, de 5 de mayo, por el que se concede el título del Reino de Marqués de Marañón, con Grandeza de España, a don Gregorio Marañón y Moya.

Médico, científico y humanista, que hizo inseparables esas tres condiciones en su persona y en su obra, don Gregorio Marañón y Posadillo fue un auténtico intelectual cuya figura marcó la época de la historia de España que le tocó vivir, por lo que, queriendo demostrar Mi Real aprecio a su memoria al cumplirse el centenario de su nacimiento,

Vengo en otorgar a su hijo, don Gregorio Marañón y Moya, el título de Marqués de Marañón con Grandeza de España, para él y sus sucesores, de acuerdo con la legislación nobiliaria española.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

10905 RESOLUCION de 15 de abril de 1987, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis Morenes y Areces la sucesión en la Dignidad de Grande de España.

Don Luis Morenes y Areces ha solicitado la sucesión de la Dignidad de Grande de España, vacante por fallecimiento de don Luis Morenes y Arteaga, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de abril de 1987.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

10906 RESOLUCION de 15 de abril de 1987, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Miguel Rodríguez y Díaz de Quintana, la rehabilitación en el título de Marqués de las Carreras.

Don Miguel Rodríguez y Díaz de Quintana ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de las Carreras, concedido a

don Pedro Santana, en 28 de marzo de 1862; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de abril de 1987.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

10907 *RESOLUCION de 15 de abril de 1987, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Jorge Jordán de Urries y de la Riva la sucesión en el título de Marqués de Noya.*

Don Jorge Jordán de Urries y de la Riva ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Noya, vacante por fallecimiento de su padre, don Jaime Jordán de Urries y Azara, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de abril de 1987.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

10908 *RESOLUCION de 15 de abril de 1987, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larios la subrogación en el expediente de convalidación del título de Marqués de Bay.*

Don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larios ha solicitado se le tenga por personado en el expediente de convalidación del título de Marqués de Bay, en sustitución de su fallecida abuela, doña María de la Luz Mariategui y Pérez de Barradas, lo que se anuncia, antes de resolver tal extremo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de quince días, exclusivamente, los coherederos interesados en esta sustitución, puedan solicitar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 15 de abril de 1987.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

10909 *ORDEN 713/38230/1987, de 31 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 15 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Rivero Toro.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Dionisio Rivero Toro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 15 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Rivero Toro, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 30 de julio de 1984, dictada en reposición y confirmatoria de la de 16 de marzo del mismo año, que denegó al recurrente su ascenso a Comandante por ser las mismas conformes a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá para su ejecución junto con el expediente administrativo a su oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

10910 *ORDEN 713/38236/1987, de 31 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Natividad López Martín.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña Natividad López Martín, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de junio y 2 de octubre de 1985, se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Natividad López Martín, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de junio y 2 de octubre de 1985, cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10911 *ORDEN de 22 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «3M España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de película, papel, adhesivo y otros y la exportación de tiras, bandas, emblemas, logos, etc.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «3M España, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de película, papel, adhesivo y otros y la exportación de tiras, bandas, emblemas, logos, etc.,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «3M España, Sociedad Anónima», con domicilio en Josefa Valcárcel, número 31, Madrid, y NIF: A-28-078020.

Segundo.—Las mercancías de importación serán:

1. Película de PVC al 100 por 100, adhesiva en una de sus caras y protegida en la misma con papel siliconado, presentada en rollos de diferentes longitudes, anchos y colores, usualmente de 1.220 milímetros de ancho y 1.000 metros de longitud, cor